



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

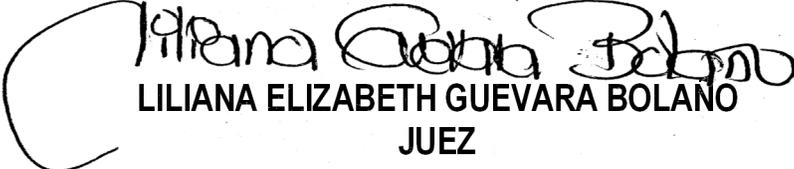
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto que decreta medidas cautelares de fecha de fecha 07 de octubre de 2021, **en el sentido de indicar que el funcionario al cual se comisiona para llevar a cabo la diligencia allí ordenada es al ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE quien podrá subcomisionar a la autoridad que legalmente corresponda, y NO como quedó en dicha providencia.**

En todo lo demás, el auto antes mencionado permanece incólume.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 15 de diciembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 084

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ
RAMÍREZ**